



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental de un parque eólico denominado «Cernégula», en los términos municipales de Merindad de Río Ubierna, Abajas, Los Altos y Padrones de Bureba y línea de evacuación en los términos municipales de Merindad de Río Ubierna, Padrones de Bureba y Poza de la Sal, en la provincia de Burgos, promovido por parque eólico Cernégula, S.L. Expte: PE/BU/002/2018.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León; Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por la que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León y Decreto 189/1997, de 26 de septiembre por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se somete a información pública la solicitud siguiente:

Peticionario: Parque eólico Cernégula, S.L.

Objeto: Parque eólico «Cernégula» de 45 MW de potencia, con líneas de evacuación subterráneas-aéreas a 30 kV con llegadas a la futura ampliación de la subestación Páramo de Poza 30/220 kV y las siguientes características principales:

– 10 aerogeneradores de 4,5 MW de potencia nominal unitaria, rotor de 158 m de diámetro y torre de 120, 9 m de altura, en tres circuitos.

– La evacuación de la energía consta de un conjunto de líneas aéreas y subterráneas de 30 kV: Línea soterrada desde el aerogenerador 1 hasta el primer apoyo de línea aérea donde se produce transición subterránea-aérea. Continúa en aéreo en dirección norte hasta el apoyo n.º 24 donde se une la línea subterránea del circuito 2 del parque eólico. En el apoyo 34 se vuelve a producir transición aérea-subterránea para continuar en tres tramos hasta la ampliación de la subestación Páramo de Poza 30/220 kV.

– Ampliación de la subestación existente Páramo de Poza, con una nueva posición de transformación 30/220 kV, nuevo embarrado de 220 kV y edificio de control con el aparellaje correspondiente.

En cumplimiento del artículo 36.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se informa que el proyecto está sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria. El órgano ambiental es la Consejería de Fomento y Medio Ambiente. El órgano sustantivo competente para la resolución de la autorización administrativa previa del proyecto es el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos.



Lo que se hace público para que, en su caso se formule al mismo, las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de las publicaciones en boletines de este anuncio.

En los términos del art 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta documentación se encuentra publicada en el Portal de Energía y Minería de Castilla y León (www.energia.jcyl.es) y en las dependencias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Burgos, sito en la plaza de Bilbao, n.º 3.

No obstante lo anterior, con ocasión de la emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19, cuando este trámite de información pública no pueda hacerse de forma telemática y solo sea posible de forma presencial, se realizará concertando una cita previa a través del teléfono 947 281 510 de forma que los técnicos o gestores valoren si es necesaria la presencia del ciudadano o en su defecto pueda realizarse este trámite por otros medios, por ejemplo suministrársele una copia de los correspondientes documentos. Si fuese necesario, su estancia en el centro de trabajo deberá ser por el tiempo mínimo imprescindible y adoptando la distancia de seguridad personal y demás medidas de prevención necesarias. Igualmente, al concretar la cita previa se podrá limitar, en la medida de lo posible, el acceso a ciudadanos que no vayan a realizar trámites y sean meros acompañantes. En caso de necesidad se permitirá solamente un acompañante.

En Burgos, a 25 de junio de 2020.

El jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández